

## **1.- Información de contacto**

### **“Fundación San Benito Abad”**

Don Emilio Palomo Guío

Vicepresidente

[yepeseducacioninfantil@architoledo.org](mailto:yepeseducacioninfantil@architoledo.org)

Teléfono: 925 154 073

## **2.- Misión y objetivos**

Misión: promover la enseñanza confesional, conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Objetivos: desarrollar actividades educativas y formativas con una identidad religiosa católica, dirigiéndose principalmente a la infancia y la juventud, procurando su formación integral conforme a los principios evangélicos y a la concepción cristiana del mundo y de la vida y fomentando la acción cultural como medio de evangelización.

## **3.- Patronato (nombres)**

Presidente: Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Braulio Rodríguez Plaza

Vicepresidente: Rvdo. D. Emilio Palomo Guío

Rvdo. D. Luis Miguel Valero Dones

Rvdo. D. Enmanuel Calo Gutiérrez

D. Luis Felipe Mompó Martín-Ampudia (Tesorero)

Dña. M<sup>a</sup> José Gea Caselles (secretaria)

## **4.- Motivación del fundador**

Esta Fundación nace con la inquietud de la Parroquia de San Benito Abad, de Yepes (Toledo), de mejorar la acción pastoral de vivir el Evangelio de Cristo, colaborar con las familias en la educación de los hijos, formándoles íntegramente desde un concepto cristiano del hombre, la historia y el mundo, dando así cobijo a la Escuela de Educación Infantil “Niña María”.

**5.- Memoria Anual (Anexo I)****6.- Estatutos (Anexo II)****7.- Información financiera**

Ingresos .....	106.844,68€
Gastos .....	109.107,59€
Resultado _____	<b>-2.262,91€</b>

**8.- Patronato (perfiles)**

- . Presidente: El Excmo. y Rvdmo. Sr Arzobispo de Toledo.
- . El Vicepresidente: Un sacerdote
- . Vocales:
  - . Dos sacerdotes
  - . Una profesora de la Escuela de Educación Infantil “Niña María” de Yepes
  - . Un fiel laico de la Parroquia

Cuando esté constituida la Asociación de Padres del Centro, también formará parte del Patronato un padre de un alumno.

# ANEXO I

## **ANEXO II**

# MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACION

## SAN BENITO ABAD de Yepes

### INDICE

#### 1. QUIÉNES SOMOS

1.1. La actual Fundación canónica tiene su origen en la inquietud de la Parroquia San Benito Abad de Yepes (Toledo), que decide crear en Julio de 2.012 este instrumento jurídico y económico, con la finalidad de dar cobijo bajo esta institución a la Escuela de Educación Infantil “Niña María” .

1.2. Misión, Visión y Valores.- En vistas a una mejor acción pastoral de vivir el Evangelio de Cristo y colaborar con las familias en la educación de sus hijos formándoles integralmente desde un concepto cristiano del hombre, la historia y el mundo; y fomentar la acción cultural cristiana como medio de evangelización se crea la Escuela Infantil “Niña María” que como decimos anteriormente depende de esta Fundación

1.3 Órganos de Gobierno .- El Patronato es el órgano de gobierno de la Fundación y lo compone los siguientes miembros:

#### **Mientras permanezcan legítimamente en su oficio**

PRESIDENTE .- D, BRAULIO RODRIGUEZ PLAZA, Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo

VICEPRESIDENTE .- D. EMILIO PALOMO GUIO, Cura Párroco de la Parroquia San Benito Abad de Yepes

SECRETARIA .- Dª MARIA JOSÉ GEA CASELLES, Directora de la Escuela Infantil Niña María

TESORERO .- D. LUIS FELIPE MOMPÓ MARTIN AMPUDIA, Vocal de Consejo Económico de la Parroquia de Yepes

VOCAL .- D. LUIS MIGUEL VALERO DONES, Arcipreste de la Zona de Ocaña.

VOCAL .- D. EMMANUEL CALO GUTIERREZ, Vicario Parroquial de La Parroquia San Benito Abad de Yepes

Mientras ejerza legítimamente el cargo

VOCAL .- Presidente de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del centro ( En la actualidad vacante al no estar constituida la referida asociación)

1.4 Organigrama estructural.- El Patronato se reúne al menos dos veces al año con la finalidad de elaborar el PRESUPUESTO Y LA APROBACIÓN DE CUENTAS

Así mismo, la FUNDACIÓN ha estado presente en todos los encuentros de verano organizado para las FUNDACIONES CANONICAS por el PROTECTORADO DE FUNDACIONES DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO

1.5 Organigrama funcional .- La escuela infantil Niña María , se encuentra dirigida por:

DIRECTORA PEDAGOGICA .- Doña MARIA JOSE GEA CASELLES, integrante del Instituto Secular IGNIS ARDENS.

EDUCADORA NIÑOS 2-3 AÑOS .- Doña MARIA GARCIA CEZON ROLDAN ( Maestra de Educación Infantil)

EDUCADORA NIÑOS 1-2 AÑOS .- Doña MARIA LUISA ZARZA ORTIZ ( Maestra de Educación Infantil)

EDUCADORA NIÑOS 0-1 AÑOS .- Doña ALICIA CARMONA PORTA ( Técnico Superior en Educación Infantil)

EDUCADORA APOYO IDIOMAS.- Doña MARIA DEL ROSARIO SAEZ GRAU ( Maestra de Educación Infantil)

COCINERA .- Doña AMALIA CARRASCO SAEZ

## 2. CÓMO LO HACEMOS

2.1. Objetivo General a desarrollar a lo largo del curso .- Las Actividades que se realizan a lo largo del año son las siguientes:

### Con los NIÑOS

**Septiembre.** - Mes de adaptación en el que se van incorporando los niños progresivamente.

- Participamos junto con los niños y sus familias en las Fiestas en Honor al Santísimo Cristo de la Veracruz en el acto de las Ofrendas, con la recogida y entrega de Alimentos

**Octubre:** (Una vez acabado el proceso de adaptación comenzamos de pleno los proyectos de inglés y de estimulación en todas las edades.)

- Día del Ángel de la Guarda.
- Semana del Otoño

### Noviembre:

- Día de Todos los Santos( Fiesta de Holy-Wins)
- Semana de los oficios.
- Celebración de la fiesta de la Escuela Infantil, Niña María y de Santa Cecilia, Patrona de la Música.

**Diciembre:**

- Festival de Navidad, Realizamos con los niños y sus familias un acto referido a la Navidad que titulamos como “**La mejor sorpresa.**”.

**Enero :**

- Tuvimos la visita y veneración de las Reliquias de los Santos LUIS Y CFELIA MARTIN.
- Celebramos la Semana de los Animales coincidiendo con la Festividad de San ANTON

**Febrero :**

- Celebramos la Festividad de la Candelaria con los niños bautizados el último año y con los niños del Taller de Nazaret.
- Realizamos la SEMANA DEL INVIERNO.

**Marzo:**

- Celebramos el MIERCOLES DE CENIZA
- Realizamos, como en años anteriores, el HOMENAJE A LOS ABUELOS
- Tuvimos la SEMANA CULTURAL que la titulamos “POR EL ESPACIO”

**Abril:**

- Como en años anteriores, celebramos la Procesión Infantil con el motivo de la entrada de JESUS EN JERUSALEN.

**Mayo:**

- Realizamos la Semana de la Música
- Celebramos la Festividad de SAN ISIDRO

**Junio:**

- Realizamos el FESTIVAL FINAL DE CURSO, con la participación de los niños y sus familias en el que resaltamos la alegría del CIRCO

**Con los PADRES**

- Reuniones informativas al comienzo de todos los trimestres
- Talleres de estimulación siguiendo el método DOMAN
- Charlas formativas durante la SEMANA CULTURAL
- Café Tertulia mensual moderado por profesionales del mundo educativo infantil.

**Con las EDUCADORAS**

- Asistencia a Formación en los diferentes Cursos organizados por el

- Centro y por los Colegios Diocesanos.
- Reuniones mensuales de Evaluación y Programación

### **3. CON QUIEN NOS RELACIONAMOS**

- Nuestra relación con las familias, aparte de las reuniones citadas anteriormente, y de las entrevistas diarias en los momentos de llegada y salida de los niños, las llevamos a cabo a través de los siguientes medios
1. PLATAFORMA ON LINE. Por la que nos comunicamos semanalmente con los padres, para informarles de las actividades realizadas así como de posibles incidencias del interés para ellos
  2. PROYECTO GAZING (Ver para aprender). Por el que a través de las videocámaras instaladas en nuestras aulas pueden ver, en horarios estipulados, algunas de las actividades de sus hijos.

### **4. INFORMACION FINANCIERA**

5.1. Ingresos y Gastos 2016

5.2. Balance de Situación Abreviado 2016

5.3 Cuentas de Resultados Abreviada 2016

5.4 Conclusiones 2016. Durante el presente ejercicio conseguimos completar las plazas asignadas para cada curso y que son las siguientes

- Mayores de 2 a 3 años .- 21 plazas
- Medianos de 1 a 2 años.- 13 plazas
- Bebés de 0 a 1 años .- 8 plazas

Queremos resaltar que a lo largo de los cinco años de actividad de la Escuela, y en la medida que hemos ido cubriendo nuestras plazas, hemos ido mejorando nuestra CUENTA DE RESULTADOS, estando previsto que a lo largo de este ejercicio de 2.017 comencemos a recoger nuestros primeros Beneficios económicos.

ESTATUTOS

**FUNDACIÓN**

**"SAN BENITO ABAD"**

Yepes (Toledo)

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "SAN BENITO ABAD"**

**PREÁMBULO:** La actual Fundación canónica tiene su origen en la inquietud de la Parroquia San Benito Abad de Yepes (Toledo), que decide crear este instrumento jurídico y económico en vistas a una mejor acción pastoral de vivir el Evangelio de Cristo, colaborar con las familias en la educación de los hijos formándoles integralmente desde un concepto cristiano del hombre, de la historia y del mundo; y fomentar la acción cultural cristiana como medio de evangelización. Por eso se crea una institución permanente a tales fines que se recogen en los presentes Estatutos.

### **TITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Art.1: Denominación y naturaleza.**

Bajo la denominación de Fundación "**SAN BENITO ABAD**" de Yepes se constituye, al amparo de lo previsto en los Cánones 114.1 y 1.303.1.1º del vigente Código de Derecho Canónico, para el cumplimiento de los fines religiosos indicados en los artículos siguientes.

##### **Art. 2: Personalidad y capacidad.**

La Fundación es persona jurídica pública de la Iglesia Católica, por concesión expresa del Arzobispo de Toledo. La Fundación "**SAN BENITO ABAD**" adquiere su personalidad jurídica pública canónica en virtud del decreto de erección dado por el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo.

La Fundación "**SAN BENITO ABAD**" adquiere su personalidad jurídica pública civil a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con plena capacidad de obrar. Pudiendo realizar, una vez inscrita, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que es creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La Fundación "**SAN BENITO ABAD**" se constituye con los bienes materiales que se detallan en su inventario inicial además de aquellos que provengan por los cauces que se expresan en los presentes Estatutos.

##### **Art. 3: Régimen.**

La Fundación se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones de Derecho Canónico que le sean aplicables, por los Acuerdos suscritos entre la Santa Sede y el Estado Español o los que puedan sustituirlos y, en cuanto le pueda afectar, por el Ordenamiento Jurídico español.

**Art. 4: Nacionalidad y domicilio.**

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Fundación radica en la calle de la Estrella, s/nº de Yepes en la provincia de Toledo. El Patronato de la Fundación podrá promover el cambio de domicilio, con notificación al Arzobispado de Toledo y al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en la forma prevista en la legislación vigente.

**Art. 5: Ámbito de actuación.**

La Fundación desarrolla sus actividades dentro del territorio de la Archidiócesis de Toledo.

**TITULO SEGUNDO**

**OBJETO DE LA FUNDACIÓN**

**Art. 6: Fines**

La finalidad de la Fundación "San Benito Abad" consiste en promover en sus beneficiarios la enseñanza confesional católica, conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

- a. Para el cumplimiento de esta finalidad, la Fundación desarrollará las actividades educativas y formativas que el Patronato estime convenientes, y podrá ostentar la titularidad del centro educativo infantil. Este centro deberá contener una cláusula explícita de su identidad religiosa católica; su dirección deberá ser ejercida por persona nombrada por su propio Ordinario y bajo su dependencia; impartirá de manera regular enseñanza religiosa católica dentro de los planes de estudio para aquellos alumnos cuyos padres o tutores legales estén inscritos en el centro. Los beneficios del ámbito personal de la Fundación irán dirigidos fundamentalmente a la infancia y a la juventud, procurando su formación integral conforme a los principios evangélicos y a la concepción cristiana del mundo y de la vida.
- b. En las actividades de la Fundación se perseguirán siempre los fines establecidos por la Iglesia Católica y, más concretamente, los

objetivos trazados por el Arzobispado de Toledo para las instituciones educativas.

- c. Fomentar la acción cultural cristiana como medio de evangelización.
- d. Otros de análoga naturaleza que se puedan considerar oportunos

## TÍTULO TERCERO

### GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

#### CAPÍTULO 1º EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

##### **Art. 7: Del Patronato**

El Patronato es el órgano de gobierno y de representación de la Fundación. Le corresponde velar por el cumplimiento de sus fines fundacionales, conservar el patrimonio fundacional y administrar los bienes y derechos de la Fundación.

En su actuación, deberá ajustarse a lo preceptuado en el Código de Derecho Canónico y demás legislación aplicable, y a la voluntad de las entidades fundadoras manifestada en los presentes estatutos.

##### **Art. 8: Composición**

1.- El Patronato se compondrá de los siguientes miembros,

a) mientras permanezcan legítimamente en su oficio:

- El Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo quien la presidirá y, en su caso y por su delegación, el vicepresidente de la Fundación por él nombrado.
- El Arcipreste de la zona , salvo que fuera el Arcipreste el Señor Cura Párroco de Yepes. En este caso, formará parte del Consejo de Dirección el presbítero miembro del Consejo Presbiteral del Arciprestazgo de Ocaña.
- El párroco de la Parroquia de San Benito Abad de Yepes.
- El Vicario parroquial de Yepes.
- La Directora Pedagógica de Escuela de Educación Infantil "Niña María" de Yepes
- Un miembro del Consejo Económico de la Parroquia.

b) mientras ejerzan legítimamente el cargo

- El presidente de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro.

3.- El cargo de Patrono deberá ejercitarse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado.

Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

4.- Los patronos responderán solidariamente ante la Fundación, o frente a terceros junto con la Entidad Fundadora a la que pertenezcan o representen, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, que fueren lesivos para la Fundación.

5.- Ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el cumplimiento de sus funciones; pero podrán percibir el importe de los gastos debidamente justificados que el cumplimiento de su función les ocasione, así como otras retribuciones por actividades desarrolladas por encargo del Patronato de la Fundación, no comprendidas en su función de patronos.

#### **Art. 9: Facultades**

1.- Para cumplir adecuadamente su función, descrita en el artículo 7, el Patronato tiene competencia para resolver las incidencias de todo lo que concierne a la alta dirección, gobierno, representación, administración y disposición sobre el patrimonio de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

2.- Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, a título meramente enunciativo, no restrictivo, serán facultades del Patronato las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, expresada en los presentes Estatutos y en el Reglamento interno, interpretándola y desarrollándola si fuera necesario.
- b) Aprobar anualmente las cuentas.
- c) Aprobar anualmente el plan de acción y la memoria de actividades.
- d) Acordar la modificación de los presentes Estatutos, así como la fusión de la Fundación con otra u otras y su disolución.
- e) Nombrar y cesar al Secretario, a tenor del artículo 11.
- f) Instar, proseguir o defender en nombre de la Fundación con todos sus trámites, actos de jurisdicción voluntaria, reclamaciones económico-administrativas o laborales, procedimientos civiles de toda índole, procedimientos de apremio, embargo o aseguramiento y, al efecto comparecer ante el Tribunal o Juzgado competente, firmando, presentando y ratificando escritos. Asimismo, hacer uso de todas las sedes judiciales para tutela de los fines fundacionales hasta elevarse a la última instancia.

- g) Hacer valer ante los Tribunales las acciones y excepciones que competen a la Fundación y, al efecto, concurrir a los actos de conciliación. Comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, interponer y seguir recursos y desistir de los interpuestos y de los procedimientos cuando lo estime oportuno, constituyendo fianzas y depósitos en los caso procedentes.
- h) Otorgar poderes a los efectos de los apartados g) y h) a favor de abogados y procuradores que tenga por conveniente designar, así como revocarlos cuando lo considere oportuno.
- i) Aceptar bienes y derechos, herencias, legados y donaciones en nombre de la Fundación y con destino a ella y renunciar a unas y otras conforme a las normas del derecho Canónico, con el consentimiento del Arzobispo, rechazando toda atribución que pueda desnaturalizar el fin fundacional.
- j) Efectuar cualquier clase de pago y cobro en nombre de la Fundación.
- k) Ejercer por sí o mediante representante, los derechos de carácter político y económico que correspondieran a la Fundación como titular de valores mobiliarios e inmobiliarios.
- l) Redactar y aprobar la reglamentación de régimen interior de la Fundación.
- m) Autorizar con su visto bueno los documentos que se refieran a la administración extraordinaria de la Fundación.
- n) Ejercer todas las facultades precisas, además de las anteriores, que exijan el gobierno, administración y representación de la Fundación para el buen desarrollo de las actividades de la misma y en cumplimiento de sus fines, adoptando cuantas medidas tanto generales, como particulares o de urgencia, sean precisas y ordenadas a este fin.
- o) Cumplir con los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

3.- Sin perjuicio de la delegación prevista a favor del Vicepresidente, el Patronato podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o más de sus miembros, **no siendo delegables** la aprobación de cuentas y del presupuesto, apartado b); la aprobación del plan de acción y de la memoria de actividades, apartado c); las aceptaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado i); las que exijan un quórum especial; ni las indelegables previstas legalmente.

#### **Art. 10: Reuniones del Patronato**

1.- El Patronato de la Fundación se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año: una en el primer semestre del año para aprobar las cuentas del ejercicio anterior y otra en el último trimestre del año para aprobar el presupuesto y plan de actuación del siguiente ejercicio; y en sesión

extraordinaria cuando lo convoque su Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, o cuando lo solicite la mitad de sus miembros.

2.- El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente convocará las reuniones del Patronato bien por propia iniciativa, bien cuando lo soliciten, al menos, la mitad de sus miembros, con una antelación mínima de tres días.

3.- La reunión del Patronato de la Fundación será válida cuando concurren, previa convocatoria, la mitad más uno de sus miembros; o cuando estén todos presentes o representados, aunque no haya precedido convocatoria, y se acuerde por unanimidad la celebración de la reunión.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o de quien le sustituya, ya sea por delegación, por ausencia o enfermedad.

4.- Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y la aprobación del Sr. Arzobispo de Toledo

- para los acuerdos que impliquen la disposición, enajenación o gravamen de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio fundacional y puedan suponer un riesgo económico evidente para el futuro de la Fundación o pongan en peligro el cumplimiento de los fines fundacionales.
- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria

El resto de acuerdos de índole económica o patrimonial no exigirán un quórum especial y se enmarcarán dentro de la aprobación del Presupuesto económico y sus posibles modificaciones.

#### **Art. 11: El Secretario**

1.- El Patronato de la Fundación nombrará un Secretario del Patronato de entre sus miembros.

2.- El Secretario levantará acta de las reuniones con su firma, expedirá las certificaciones necesarias, llevará y conservará los libros de la Fundación y cuidará de su archivo. Así mismo custodiará los sellos de la Fundación y la llave del archivo de esta entidad.

### **CAPÍTULO 2º.- EL PRESIDENTE**

#### **Art. 12: Del Presidente**

1.- El Presidente de la Fundación será el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo.

2.- Son facultades del Presidente, además de otras que se le atribuyan en estos Estatutos:

- a) Representar legalmente a la Fundación en sus relaciones con los propios Centros y con las instituciones y autoridades eclesiásticas y civiles.
- b) Coordinar y aunar la labor de los miembros del Patronato de la Fundación.
- c) Confeccionar el orden del día de las reuniones del Patronato de la Fundación.
- d) Convocar las reuniones del Patronato de la Fundación, presidirlo y dirigir y moderar sus deliberaciones.
- e) Velar para que se cumplan los acuerdos tomados en las reuniones e informar de ello en la siguiente reunión.

3.- El Presidente podrá nombrar un Vicepresidente de entre los miembros del Patronato, en quien delegará su autoridad para regir la Fundación en su nombre, asumiendo además todas las facultades estatutarias que tiene atribuidas el Presidente. El vicepresidente tendrá además el cargo de Director General.

### **CAPÍTULO 3º.- EL VICEPRESIDENTE**

#### **Art. 13: Del Vicepresidente**

Al Vicepresidente compete, bajo la dirección del Patronato de la Fundación, la administración ordinaria de la Fundación, de acuerdo con los presupuestos aprobados por aquél y las facultades que le haya otorgado.

## **TITULO CUARTO DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN**

#### **Art. 15: Del Patrimonio**

La Fundación queda inicialmente dotada con los derechos que la Parroquia como entidad fundadora aporta en el acto de constitución y que se recogen en el INVENTARIO adjunto, con la finalidad de que la FUNDACION CONSTITUIDA LOS ADMINISTRE. Tienen consideración aparte además de estos bienes y derechos, todos aquellos que, por disposición de los futuros donantes o testadores o por acuerdo del Patronato, deben incorporarse a la misma. El conjunto de dichos bienes y derechos, junto con aquellos que la Fundación posea, formarán el Patrimonio de la Fundación.

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

## TITULO QUINTO DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O DISOLUCIÓN

### **Art. 16: Modificación de Estatutos**

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de dos tercios de los miembros asistentes y la aprobación del Sr. Arzobispo de Toledo.

### **Art. 17: Fusión de Federación con otras Fundaciones**

El patronato podrá proponer al Arzobispado de Toledo la fusión o federación de la Fundación con otras de igual naturaleza, previo acuerdo concertado al efecto con estas últimas.

El acuerdo de fusión o federación deberá ser aprobado con el mismo quórum que el exigido para la modificación estatutaria.

### **Art. 18: Disolución de la Fundación**

La Fundación SAN BENITO ABAD, por su misma naturaleza es perpetua, pudiéndose disolver solamente por las causas señaladas por las normas del Derecho Canónico. Se disolverá, con los mismos requisitos de quórum de asistencia y votación previstos en los artículos 15 y 16. Esta disolución deberá ser aprobada por el Arzobispado de Toledo, a tenor del canon 120.

### **Art. 19: Liquidación y adjudicación del haber**

En caso de disolución de la Fundación, el Patronato decidirá el destino del haber resultante, siempre teniendo en cuenta el deseo del Sr. Arzobispo, oído el Consejo de Asuntos Económicos y el Colegio de Consultores.

